

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con domicilio fiscal en los municipios que se indican, para presentar proyectos de inclusión social enfocados a la atención del Flujo Extraordinario de Migrantes (FM) en Tijuana y Mexicali, Baja California, así como en Tapachula, Chiapas; dentro del Programa de Coinversión Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO FISCAL EN LOS MUNICIPIOS QUE SE INDICAN, PARA PRESENTAR PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIAL ENFOCADOS A LA ATENCIÓN DEL FLUJO EXTRAORDINARIO DE MIGRANTES (FM) EN TIJUANA Y MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN TAPACHULA, CHIAPAS; DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.3, 3.4, 3.5.1, 3.5.2.1 y 4.2.1, de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1o. que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que en el artículo 11 de la Carta Magna, se establece que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país. Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

Que en el artículo 25 de la Constitución General de la República, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad se encuentra protegida en la supremacía constitucional.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como meta nacional la de "México con Responsabilidad Global" en la consolidación de una nación al servicio de las mejores causas de la humanidad, con el compromiso del respeto a la movilidad segura de las personas. Como objetivo se plantea, "Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional", con ello se busca, garantizar en el territorio nacional los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria, a través de diseñar y ejecutar programas de atención especial a grupos vulnerables de migrantes, como niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de delitos graves, personas con discapacidad y adultos mayores.

Que la política migratoria nacional, parte de una perspectiva integral de Estado, de la cual el Programa Especial de Migración 2014-2018 (PEM) es el eje articulador de las voluntades públicas y las iniciativas compartidas. Esta visión integral reconoce la función decisiva y generosa de la sociedad civil como un sector de servicio y apoyo a la población migrante, especialmente aquella que se encuentra en situaciones de mayor vulnerabilidad. Su intervención seguirá siendo fundamental para el fortalecimiento de las instituciones de gobierno que implementan la política migratoria.

Que el Gobierno de la República asume la postura de corresponsabilidad regional hacia el interior, incluyendo la participación de la sociedad civil, el sector privado, la academia y los expertos, así como de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes. Se debe garantizar la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior, en la admisión, ingreso, permanencia, seguridad personal, tránsito, y en su caso, deportación y retorno asistido de extranjeros a su territorio. La movilidad nacional e internacional de personas forma parte de los derechos humanos fundamentales; lo cual se liga a la obligación gubernamental de procurar que transcurra de manera voluntaria, ordenada, documentada y segura.

Que desde hace más de tres décadas, se le considera a México como “territorio de paso” para diversos flujos migratorios que buscan entrar de manera irregular a Estados Unidos; por la propia naturaleza de este fenómeno, es imposible contabilizar el número real de personas que atraviesan anualmente el país. No obstante, se destaca que en la estación migratoria siglo XXI de Tapachula, Chiapas, el Instituto Nacional de Migración (INM) ha otorgado 13,606 oficios de salida a africanos y haitianos durante el presente ejercicio fiscal, para tránsito temporal por el territorio nacional durante 20 días, con el fin de que puedan acudir a solicitar asilo en las garitas (San Ysidro) que unen a E.U.A. (San Diego, California) con México (Tijuana, Baja California).

Que en las últimas semanas se ha presentado en Tijuana y Mexicali, Baja California, un flujo extraordinario de migrantes provenientes de Haití, Asia, así como del centro y sur de África, con la intención de llegar a los Estados Unidos de América (E.U.A.) a solicitar la condición de refugiado. Las razones en las que se basa el flujo extraordinario en comento, es la crisis económica que predomina en Brasil, Ecuador y Venezuela, donde residían los hoy migrantes, sin soslayar las particularidades críticas de Haití tras el sismo de 2010 y el reciente Huracán Matthew. En la frontera norte (Tijuana y Mexicali) se estima la llegada diaria 300 personas con calidad de migrantes, con independencia de un aproximado de 8 mil 500 personas que data su arribo de mayo del presente año a la fecha.

Que se espera el arribo masivo de migrantes en la frontera norte, ya que se estima que en Colombia se encuentran 50 000 (africanos, haitianos y cubanos) personas en tránsito que arribarán en los próximos meses a México; Panamá y Costa Rica registran la presencia alrededor de 6 500 individuos; y Guyana ha facilitado el ingreso de 7 000 haitianos.

Que el artículo 2 de la Ley de Migración, señala como uno de los principios en que debe sustentarse la política migratoria del Estado Mexicano, a la hospitalidad y solidaridad internacional con las personas que necesitan un nuevo lugar de residencia temporal o permanente debido a condiciones extremas en su país de origen que ponen en riesgo su vida o su convivencia, de acuerdo con la tradición mexicana, los tratados y el derecho internacional. Adicionalmente, el artículo 3 fracción XVII, de esta Ley, define como migrante “al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación”.

Que el 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aprobó un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean la consecución de un conjunto de metas vinculadas con la adopción de una nueva agenda de desarrollo, cimentada en la colaboración entre distintos actores sociales y políticos, aprovechar el impulso generado por los Objetivos de Desarrollo del Milenio y continuar con un ambicioso programa de desarrollo para después de 2015.

Que plantean, entre otros, los siguientes objetivos: garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; reducir la desigualdad en y entre los países, así como promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, así como facilitar el acceso a la justicia para todos.

Que el 4 de octubre de 2016, la Comisión Nacional de Derechos Humanos solicitó la adopción de medidas cautelares a la Secretaría de Desarrollo Social, derivado del flujo extraordinario de migrantes, a fin de que en coordinación con las autoridades estatales y municipales, se brinden apoyos necesarios y suficientes a albergues que atienden a africanos y haitianos arribados a Tijuana y Mexicali, Baja California; y de igual manera se habiliten lugares de alimentación, aseo y atención médica-psicológica, con focalización a este grupo poblacional.

Que la totalidad de las actividades realizadas por los Actores Sociales, a través de proyectos presentados en esta convocatoria, quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; de manera particular y en caso de presentarse alguna infracción se atenderá a lo establecido en el artículo 30 de la ley referida, así como en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Social.

Que la Ley General de Desarrollo Social, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; así como determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; de igual manera en esta Ley se establecen los mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, la cual se sujeta a los principios de justicia distributiva, solidaridad, integralidad, participación social y respeto a la diversidad.

Que el Instituto Nacional de Desarrollo Social, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, le corresponde fomentar la participación de las organizaciones sociales vinculadas por la naturaleza de su objeto social a los programas y tareas de desarrollo social y del bienestar común, en los programas de desarrollo social, y apoyar y consolidar su capacidad de gestión y respuesta, a través del diseño de acciones y estrategias coordinadas entre la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas; y municipios, especialmente en las regiones, zonas, municipios y comunidades del país con mayores rezagos y menor crecimiento, que requieran atención inmediata o prioritaria. En la misma tesitura tiene la atribución de promover acciones de vinculación entre las organizaciones de la sociedad civil con dependencias y entidades federales, con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, instituciones educativas, públicas y privadas, en materia de desarrollo social y bienestar común.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS), es contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento y vinculación de los Actores Sociales, por lo que con base en las anteriores consideraciones se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

INCLUSIÓN SOCIAL PARA ATENCIÓN DEL FLUJO EXTRAORDINARIO DE MIGRANTES (FM)

Dirigida a organizaciones de la sociedad civil (OSC), con domicilio fiscal en los municipios que se indican, para la presentación de proyectos con incidencia en Tijuana y Mexicali, Baja California; así como Tapachula, Chiapas, y podrán participar:

- Asociaciones que atento a su objeto social y en correlación a sus actividades tengan el carácter de “albergue temporal”, “casa hogar”, “centro de apoyo” y/o “refugio” cuya población objetivo sean personas migrantes nacionales y provenientes de otros países.
- Asociaciones que derivado del “flujo extraordinario de migrantes”, atiendan a personas en tránsito migratorio, o a menores, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de migración nacionales y provenientes de otros países.
- Organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social se encuadre en la fracción XVI del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; que se coordinen de manera complementaria con otras asociaciones que incidan de manera directa en acciones de asistencia humanitaria favor de personas en situación de migración nacionales y provenientes de otros países.

I. Objetivos

General

Apoyar en el desarrollo de la estrategia de asistencia humanitaria, a través de proyectos y acciones de inclusión social, con enfoque de derechos humanos, que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas en tránsito migratorio, que inciden en el “flujo extraordinario de migrantes” en la frontera norte y sur del país, que se encuentran asistidas en albergues temporales, casa hogar y/o refugios con residencia en los municipios de Tijuana y Mexicali, Baja California, así como en Tapachula, Chiapas, a fin de mejorar la calidad de vida en los centros de apoyo en mención.

Específicos

1. Mejorar las condiciones de calidad de vida y disfrute efectivo de los derechos humanos, de las personas en tránsito migratorio, asistidos en albergues temporales, casa hogar, centros de apoyo y/o refugios, con el objeto de que se habiliten dormitorios, se brinden alimentos con calidad y se acondicionen lugares para la elaboración de los mismos, se ofrezcan servicios de higiene y sanidad, y atención humanitaria integral (médica-psicológica) a personas migrantes nacionales y provenientes de otros países.

II. Características de los proyectos

II.1. Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en las siguientes vertientes, descritas en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS.

- Promoción del Desarrollo Humano y Social: Proyectos que contribuyan al logro de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación y fomenten el desarrollo comunitario y el capital social.
- Fortalecimiento, Capacitación y Sistematización: Proyectos dirigidos al mejoramiento de las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión de los Actores Sociales, así como el equipamiento y mejoramiento de infraestructura. Incluye la promoción de la participación ciudadana en las políticas públicas, los procesos de articulación con los tres órdenes de gobierno y la generación de sinergias para un mayor impacto social.

II.2. Los proyectos deberán orientarse a la siguiente temática en función de los objetivos propios de la convocatoria:

Temática derivada del Objetivo Específico 1. Mejorar la calidad de vida y disfrute efectivo de los derechos humanos, de las personas en tránsito migratorio nacionales y provenientes de otros países, que por sus condiciones físicas, mentales, de género, jurídicas o sociales requieren servicios de asistencia de calidad, oportuna y expedita, a efecto de satisfacer necesidades humanas de hospedaje, básicas de alimentación, de higiene y sanidad, así como atención humanitaria integral (médica-sicológica), en cumplimiento al principio de hospitalidad y solidaridad nacional e internacional.

- 1.1** Brindar asistencia a personas migrantes nacionales y provenientes de otros países, alojados en albergues temporales, casa hogar, centros de atención y/o refugios, mediante apoyos en especie de hospedaje, alimentación, servicios de higiene y sanidad, así como atención humanitaria integral (médica-sicológica).
- 1.2** Habilitar a organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social se encuadre en la fracción XVI del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; para que se coordinen de manera complementaria con asociaciones que ejecuten acciones de asistencia humanitaria, a fin de satisfacer las necesidades básicas de alojamiento, suministro de alimentos, de higiene y sanidad, así como de atención integral (médica-sicológica), a favor de personas migrantes nacionales y provenientes de otros países.

II.3. Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.4 de las Reglas de Operación del PCS:

- Sujetarse a los objetivos y a las temáticas de la convocatoria correspondiente; además de orientar el desarrollo del proyecto a la(s) temática(s) seleccionada(s).
- Cumplir con los montos y sus criterios, según la convocatoria en la que participen.
- Señalar si el proyecto da continuidad a uno anterior apoyado por el PCS, identificando y relacionando los antecedentes, los objetivos, los resultados obtenidos, los resultados esperados, y la duración de ambos proyectos, así como la importancia estratégica de darle continuidad.
- Indicar el o los niveles de impacto social que prevé lograr con la ejecución del proyecto.
- Describir el problema que pretende atender y la importancia de hacerlo, así como las causas que lo originaron.
- Estar dirigido a población en situación de vulnerabilidad o exclusión o bien, generar conocimientos que contribuyan a la mejora de sus condiciones de vida; privilegiando los principios de respeto a la dignidad de las personas e inclusión.
- Plantear criterios para seleccionar e identificar las necesidades de la población beneficiaria.
- Mantener coherencia entre el nivel o niveles de impacto que prevé lograr el proyecto y las líneas de acción propuestas.
- Mantener concordancia entre diagnóstico, objetivos, líneas de acción y acciones del proyecto.
- Vincular las líneas de acción con los resultados esperados del proyecto, así como definir el material probatorio que confirme el logro de los mismos.

- Vincular los conceptos presupuestales y el uso de los recursos, tanto del PCS como de la coinversión del Actor Social, con los objetivos, las metas y acciones planteados en el proyecto.
- Describir de manera detallada la capacidad técnica y experiencia del Actor Social y de sus integrantes en la ejecución del proyecto presentado.
- Describir mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir cuantitativa y cualitativamente las distintas etapas y los resultados de la ejecución del proyecto.
- Describir mecanismos de transparencia y rendición de cuentas que propicien la participación ciudadana y la contraloría social en la utilización de los recursos y la evaluación de resultados.
- Estar articulados o coordinados en redes sociales o con otros Actores Sociales vinculados al desarrollo social y humano.
- Generación de formas de interacción, cooperación y suma de capacidades para incrementar el bienestar colectivo y que a su vez genera confianza pública y reciprocidad.
- Valoración de la trayectoria de los Actores Sociales y de sus integrantes.

La cobertura de la presente Convocatoria será en los municipios de Tijuana y Mexicali, Baja California, así como en Tapachula, Chiapas, exclusivamente.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del PCS, el monto máximo de aportación por proyecto será de:

- De \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para proyectos presentados por organizaciones de la sociedad civil, en proporción al número de beneficiarios y su crecimiento potencial.
- Hasta \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para proyectos presentados por organizaciones de la sociedad civil, para que se coordinen de manera complementaria con asociaciones que ejecuten acciones de asistencia humanitaria, a fin de satisfacer las necesidades básicas de alojamiento, suministro de alimentos con calidad, de higiene y sanidad, así como de atención integral (médica-sicológica), a favor de personas migrantes nacionales y provenientes de otros países.

El porcentaje de coinversión de los Actores Sociales deberá ser cuando menos del 20% del costo total del Proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios, lo cual se podrá justificar con la descripción sucinta de las acciones que ya se realizan de manera permanente a favor de la población en situación de vulnerabilidad o exclusión.

De los recursos destinados para esta convocatoria, la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) será para proyectos que incidan en el municipio de Tapachula, Chiapas y, la diferencia se aplicará a proyectos que tengan incidencia en los municipios de Tijuana y Mexicali, Baja California.

IV. Conceptos presupuestales permitidos para la convocatoria.

Los conceptos presupuestales permitidos para pagar con recursos del PCS, se encuentran especificados en el Anexo 8 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, para el ejercicio fiscal 2016. Para esta convocatoria, en ningún caso podrán otorgarse recursos para becas.

Los recursos humanos y/o materiales presupuestados en cada proyecto deberán ser considerados como medio para fomentar el bienestar, la cohesión y el capital social de los beneficiarios y en ningún caso podrán tener otro destino.

Se aclara que con plena observancia del citado Anexo 8, los recursos federales que se aporten, podrán destinarse a la habilitación, adquisición de equipo, compra de insumos y pago del concepto de recursos humanos, que tengan incidencia directa con la asistencia humanitaria a favor de personas en situación de migración nacionales y provenientes de otros países; lo que se traduce en el acondicionamiento de dormitorios, que se brinden alimentos con calidad y se ejecute adecuación de los lugares para la elaboración de los mismos, adicionalmente se ofrezcan servicios de higiene y sanidad; y atención humanitaria integral (médica-sicológica).

V. Criterios y requisitos de participación de los Actores Sociales

Podrán participar los Actores Sociales que cumplan con lo establecido en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

Criterios	Requisitos (Documentos solicitados)
a) En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las Reglas de Operación, así como con las bases que establezca la convocatoria en la que participa.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Presentar el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto, en la dirección electrónica www.indesol.gob.mx. El documento deberá ser enviado con la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal, acreditando así su identidad, en términos de lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.
Criterios: 2.- Cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia la cual deberá señalar específicamente que se trata de una "persona moral sin fines de lucro".	Requisitos (Documentos solicitados): 2.- Adjuntar al proyecto, la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de un mes a la fecha en que se presenta el proyecto.
Criterios: 3.- Contar con los recursos necesarios para la coinversión, la cual será como mínimo del 20% del costo total del proyecto. La coinversión podrá ser en términos monetarios y no monetarios.	Requisitos (Documentos solicitados): 3.- Registrar en el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos la aportación del Actor Social. Este requisito será revisado durante la etapa de recepción.
Criterios: 4.- En caso de haber sido apoyado en el ejercicio fiscal anterior, deberá haber entregado a la Instancia Ejecutora correspondiente, el Reporte Final de Actividades completo y en los plazos señalados, de cada proyecto apoyado.	Requisitos (Documentos solicitados): 4.- Previo a la captura del proyecto la Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, de no cumplirlo el Sistema bloqueará la captura.
Criterios: 5.- En las convocatorias emitidas en exclusividad por el Indesol, los Actores Sociales tienen derecho a presentar un solo proyecto en el ejercicio fiscal correspondiente. El Actor Social podrá presentar adicionalmente otro proyecto en alguna de las convocatorias que el Indesol emita en coinversión con otra instancia. En ningún caso un mismo actor social podrá presentar dos proyectos en convocatorias de coinversión. En cada convocatoria se establecerá si ésta es emitida exclusivamente por el Indesol o si se trata de una convocatoria emitida por el Indesol en coinversión con alguna otra instancia.	Requisitos (Documentos solicitados): 5.- El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento del criterio.

Criterios: 6.- No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con algún Programa de la SEDESOL, o con alguna instancia pública que lo haga del conocimiento del PCS.	Requisitos (Documentos solicitados): 6.- La Instancia Ejecutora verificará el cumplimiento de este criterio, durante la etapa de validación.
Criterios: 7.- Los Actores Sociales que reciban apoyos del PCS no podrán recibir recursos por parte de otros programas federales, para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal correspondiente. Acotación: Este criterio no limita los apoyos complementarios que se reciban por otras instancias públicas, dado que estamos en presencia de acciones inherentes a una estrategia de asistencia humanitaria. No obstante, deberá ejecutarse la erogación de los recursos que en su caso se otorguen, en estricto apego al convenio de concertación y su anexo técnico.	Requisitos (Documentos solicitados): 7.- En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, el Actor Social deberá comprometerse a no recibir apoyos de otros programas federales para las mismas actividades señaladas en el proyecto, durante el presente ejercicio fiscal. En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, deberá informar a la Instancia Ejecutora a través del Reporte Final, el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
Criterios: 8. En caso de que el Actor Social presente más de un proyecto, las actividades propuestas en dichos proyectos deberán ser diferentes. La Instancia Ejecutora verificará que no haya proyectos con las mismas actividades propuestas, independientemente del Actor Social, permitiendo que participe el primero que se haya recibido.	Requisitos (Documentos solicitados): 8. En el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, comprometerse a no solicitar ni recibir apoyos del PCS para proyectos iguales y/o las mismas actividades, a nivel central o delegaciones, incluso a través de otros actores sociales en el mismo ejercicio fiscal.
b) Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), tratándose de organización de la sociedad civil, deberá cumplir con lo siguiente:	
Criterios: 1. Estar inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 1. Contar con la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y que ésta se haya obtenido antes del cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.
Criterios: 2. Haber entregado el Informe Anual a la Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos solicitados): 2. El Sistema verificará de forma automática durante la etapa de llenado del Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos el cumplimiento de este criterio.
Criterios: 3. Haber realizado las modificaciones y/o actualizaciones de su información ante el Registro Federal de las OSC, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción VI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y 15 del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	Requisitos (Documentos Solicitados): 3. Para constatar el cumplimiento de este criterio, en la etapa de validación la Instancia Ejecutora verificará que la información proporcionada, corresponda con la contenida en el Sistema de Información del Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil los aspectos de: Objeto social, vigencia del/la Representante legal y domicilio fiscal.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el cierre de la misma, que será de cinco días naturales. Para la presente convocatoria el PCS recibirá electrónicamente como máximo 40 (cuarenta) proyectos en función del techo presupuestal destinado para su operación. Dicha recepción se hará mediante el Sistema Electrónico que el Programa disponga para tal efecto.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa en el Sistema, serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 4.2.4 y 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS. El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a cinco días naturales después del cierre de la presente convocatoria, a través de la página electrónica www.indesol.gob.mx.

En ningún caso se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto, durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse Información clasificada con carácter de confidencial, al contenerse datos personales en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Conforme a lo previsto en el numeral 4.2.4.1 de las Reglas de Operación del PCS, el Consejo Estatal de Atención al Migrante de Baja California, será parte de la Comisión Dictaminadora, al designar a un servidor o servidora pública de nivel estatal, de su adscripción; ello sin perjuicio de que la Instancia Ejecutora pueda sustituir tal participación, en caso necesario. En el entendido de que la Comisión Dictaminadora quedará debidamente integrada adicionalmente, con los representantes de la sociedad civil, y del especialista en la materia o del ámbito académico, así como con el secretario/a técnico/a, cuyas facultades se prevén en las Reglas de Operación del PCS.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, la Instancia Ejecutora dará a conocer, en un periodo máximo de cinco días hábiles, los proyectos que serán apoyados y aquellos que no podrán recibir recursos.

VIII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de los Actores Sociales, conocer y sujetarse a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismas que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8621; 5554 0390, extensiones 68379, 68382, 68383, 68384 o por correo electrónico a juan.ruiz@indesol.gob.mx (recepción y captura de proyectos); 68136, 68350, 68351, 68415 y 68430 o por correo electrónico a convocatoriasindesol@indesol.gob.mx (dudas metodológicas sobre el propósito de la convocatoria); 68432, 68433, 68434 y 68380 o por correo a dictaminacion@indesol.gob.mx (dictaminación de proyectos).

La información presentada por los Actores Sociales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo**.- Rúbrica.